

ORDEN

Nº 217/2023

Mediante Orden nº 109/2021 de fecha 25 de octubre de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se dispuso el encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de la actuación denominada **“REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO” en el municipio de COLLADO MEDIANO**, conforme a la documentación técnica aprobada por la Orden anterior, con la aprobación de un gasto por importe de **291.185,00 euros**, y estableciendo un plazo de ejecución de 6 meses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que reconoce a TRAGSA y sus filiales la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

PRIMERO. – Modificar la Orden de encargo nº 109/2021 de fecha 25 de octubre de la Consejería de Administración Local y Digitalización, a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de forma que el presente encargo se ejecute conforme al **proyecto aprobado** mediante Resolución de 01 de marzo de 2023 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, y en consecuencia, disponer el encargo a la Empresa de Transformación Agraria. S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de la actuación denominada **“REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO” en el municipio de COLLADO MEDIANO**, incluida en la *ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, y conforme a la documentación técnica aprobada mediante Orden nº 151/2023 de 30 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización.*

SEGUNDO. – El importe de la ejecución de la obra tras la modificación del encargo, asciende a **TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (320.177,35 €)**, con cargo al Programa 942N, Subconcepto 65003, del vigente Presupuesto de Gastos, anualidad 2023.

TERCERO.- El presupuesto del proyecto modificado, aprobado mediante Resolución de 01 de marzo de 2023, se ha calculado, de conformidad con el apartado 7 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y el artículo 6 del RD 69/2019, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes para el ejercicio 2021, de manera que representan los costes reales de realización. A tal efecto se atenderá a las tarifas aprobadas por la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

CUARTO.- A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de subcontratación recogidas en los artículos 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 23.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se solicita indique al Área de Contratación de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local (Consejería de Administración Local y Digitalización), de forma previa a la emisión de factura y/o primera certificación, los datos siguientes:

- Las subcontrataciones que se hayan realizado.
- Adjudicatarios de la subcontratación.
- Procedimiento seguido para la adjudicación de los trabajos.
- Importe de la subcontratación.

De no haberse producido subcontratación alguna, se hará constar por escrito dicha circunstancia.

En cualquier caso, habrá de comunicarse a la Administración, toda subcontratación que se produzca durante la ejecución de las obras.

QUINTO.- Establecer como fecha de efectos de la presente Orden, el 9 de mayo de 2023.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, ante el mismo órgano que lo dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014(LCSP); los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y los artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Madrid, a fecha de firma
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN
P.D. Orden 5 de septiembre de 2019 (BOCM 10.09.2019)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LARRA ARNAIZ ALEJO JOAQUÍN
Fecha: 2023.05.12 11:57

DESTINATARIOS:
SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
SR. INTERVENTOR DELEGADO DE LA CONSEJERÍA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS
EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A (TRAGSA)